



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
PARA ADOLESCENTES DE MEDELLÍN

CONSTANCIA: Informo señor Juez que, el día de hoy, 20 de octubre de 2025, siendo las 08:06 horas se recibió, a través de correo electrónico institucional, por reparto realizado por la Oficina de Apoyo Judicial, acción de tutela a la que le correspondió el radicado interno **05001-31-18-003-2025-00196-00**, interpuesta por **CAROLINA SOTO OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.492.092, quien actúa en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE**.

Por otro lado, se deja constancia de que se le realizó llamada a la accionante al número 3148955978, con el fin de verificar si la actora presentó reclamación ante las demandadas en los términos que se plasman en el acuerdo de convocatoria al cargo presentado; refiriendo la libelista que no presentó reclamación debido a que los tiempos para ello ya habían transcurrido, por lo que acudió directamente a la acción de tutela.

Del mismo modo, también se le pregunta sobre si esta solicitando en esta acción constitucional medida provisional, a lo que contestó que no requiere medida provisional.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes. Expediente virtual a Despacho.

DAVID ANDRÉS MONTERO ZARAMA
SECRETARIO

RADICADO	05001 31 18 003 2025 00196
ACCIONANTE	CAROLINA SOTO OLARTE
ACCIONADA	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC UNIVERSIDAD LIBRE
VINCULADA	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA ASPIRANTES y/o PARTICIPANTES INTERESADOS EN OCUPAR EL CARGO PROFESIONAL en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN - SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL - DIRECCIÓN INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL OPEC 197199 CÓD. 219
DECISIÓN	Auto Admite Tutela y Ordena Publicar Aviso de la presente Tutela, en la página web de la CNCS y UNILIBRE
SUSTANCIACIÓN	629

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Conforme con el artículo 5 del Decreto 2591 de 1991, se asume conocimiento de la presente demanda de tutela, instaurada por **CAROLINA SOTO OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.492.092, quien actúa en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE**, la que se tramitará de manera preferencial con ajuste a los principios de celeridad, eficiencia y prevalencia del derecho sustancial.

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE**, por medio de sus **Representantes Legales** o quienes hagan sus veces, vinculándolos a la presente acción, se le correrá traslado por el término de **dos (02) días** para que ejerzan los derechos de contradicción y defensa, debiendo solicitar y/o aportar las pruebas que consideren pertinentes dentro de ese mismo término.

De otro lado, se estima indispensable brindar la oportunidad de ejercer su derecho de contradicción a la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, puesto que los descargos que allegue al plenario podrían incidir en la decisión que este Despacho adopte, o en su defecto tener interés en los resultados de esta Acción Constitucional y ocasionalmente verse afectada. Por tal razón, se ordena **VINCULARLA** a estas diligencias para que, dentro del mismo lapso concedido a la accionada, si lo considera pertinente, remita sus argumentos con relación a los hechos y pretensiones contenidos en el escrito tutelar.

Del mismo modo, se estima indispensable brindar la oportunidad de ejercer su derecho de contradicción a los **ASPIRANTES Y/O PARTICIPANTES INTERESADOS EN OCUPAR EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN - SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL - DIRECCIÓN INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL OPEC 197199 CÓD. 219**, de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA- CONVOCATORIA ANTIOQUIA 3**, por lo que se dispondrá el traslado de esta acción constitucional a las personas relacionadas anteriormente, siendo necesario ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y/o la UNIVERSIDAD LIBRE publicar un aviso en su página web, a fin de que los interesados puedan conocer de esta tutela.**

Finalmente, se tendrán como pruebas las aportadas con la demanda constitucional. De requerirse alguna prueba adicional, será ordenada y practicada de manera oportuna.

Elaboró: David Montero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ludwing Coy Bautista
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 Adolescentes Función De Conocimiento
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144031408cacfbfc826b929dfc5b2b2a5e480504f81e0d8b5cf1fcaceb4da6c5**
Documento generado en 20/10/2025 02:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>